



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 19 JUN 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 008-2009-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 45 y N° 698-2009-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 30 y 795-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2191902008 de fecha 22.07.2008, el Memorando N° 521-OII-2008-MSS de la Oficina de Imagen Institucional (hoy Gerencia de Imagen Institucional), la Carta N° 009-2009-CASPV-MSS, el Informe N° 521-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 531-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 005-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de un Reloj de Estación de Ferrocarril para la Estación del Ferrocarril de Surco, ubicado en el Parque de la Amistad, valorizado en la suma de S/. 45.80 Nuevos Soles, efectuado por el Sr. Carlos A. Miranda Quiñones, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, con Documento N° 2191902008 de fecha 22.07.2008, el Sr. Carlos Miranda Quiñones ofrece en donación un Reloj de Estación de Ferrocarril, para ser utilizado en la Estación de Ferrocarril del Parque de la Amistad;

Que, mediante Memorando N° 521-OII-2008-MSS de fecha 15.08.2008, la Oficina de Imagen Institucional (hoy Gerencia de Imagen Institucional), remitió el Reloj donado a la Subgerencia de Abastecimientos para su tasación, siendo que a través del Informe N° 1310-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 10.12.2008, dicha Subgerencia detalla la valorización de los bienes (01 Reloj de Estación de Ferrocarril y 01 set de Libros del ZOHAR);

Que, con Informe N° 003-2009-GAJ-MSS de fecha 06.01.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la aceptación de la donación de los bienes: 01 Reloj de Estación de Ferrocarril y 01 set de Libros del ZOHAR, efectuados por don Carlos Miranda Quiñónez y el Centro de Kabbalah respectivamente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **49** -2009-ACSS

Que, mediante Carta N° 009-2009-CASPV-MSS de fecha 30.01.2009, se solicitó la reformulación del Informe N° 003-2009-GAJ-MSS de fecha 06.01.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como del Informe N° 1310-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 10.12.2008 de la Subgerencia de Abastecimientos, los cuales deberán referirse individualmente a cada bien a donarse;

Que, con Informe N° 521-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 05.05.2009, la Subgerencia de Abastecimientos adjunta la valorización del bien materia de la presente donación (Reloj de Pared Octogonal), siendo que el valor del mismo asciende a S/. 45.80 Nuevos Soles, cotización efectuada por el perito valuador Néstor Noa López;

Que, mediante el Informe N° 531-2009-GAJ-MSS de fecha 08.05.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación del bien (01 Reloj de Estación de Ferrocarril) efectuado por el Sr. Carlos Miranda Quiñones, valorizado en la suma de S/. 45.80 Nuevos Soles, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen N° 008-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 005-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 531-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del bien efectuado por el Sr. Carlos Miranda Quiñones, consistente en 01 Reloj de Estación de Ferrocarril, valorizado en la suma de S/. 45.80 Nuevos Soles, a efectos que conforme a la voluntad del donante, sea destinado a la Estación de Ferrocarril del Parque de la Amistad a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, efectúe el ingreso del bien que se refiere en el artículo precedente, al margés de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco, y su uso por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRENADO
ALCALDE

